

ÁREA DE INVESTIGACIÓN CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICAS

PERSPECTIVAS DE LOS PROYECTOS SOCIOCOMUNITARIOS A TRAVÉS DEL MARCO LEGAL VENEZOLANO

Wilmer Rafael Ybarra Ruiz

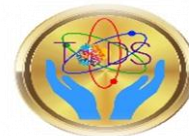
Doctorante en Gerencia Avanzada (wilmerbarra29@gmail.com)

Resumen

El propósito de este ensayo, se dirigió a analizar las perspectivas de los proyectos sociocomunitarios a través del marco legal venezolano como medios de transformación e integración de agentes sociales, el cual se produjo desde el tipo de investigación documental, bajo una perspectiva de análisis de contenido mencionado por Castillo (2023), al haber permitido la construcción de una estructura lógica, que facilitó gestionar la información sustentada en los datos obtenidos del arqueo documental digitalizado, por lo que tuvo como referentes el marco legal existente visibilizado desde las teorías de Funcionalista de Radcliffe-Brown (1952) citado por Cadenas (2016) y Humanista Radical de Aktouf (1990) citado en Podestá (2006), por lo que en los hallazgos se identificó que las perspectivas de los proyectos sociocomunitarios a través del marco legal venezolano, poseen diversidad de funciones que caracterizan a los miembros de los consejos comunales como comunidades organizadas, y cuyo financiamiento se efectúa en la actualidad a través de convenios interinstitucionales, a objeto de apalancar la transparencia en la rendición de cuentas, de manera que se concluyó que dicho marco legal proporciona herramientas adecuadas para dichas organizaciones comunitarias a fin de concretar los proyectos sociocomunitarios.

Palabras Clave: Marco Legal, Organizaciones Sociocomunitarias, Poder Popular, Proyectos Sociocomunitarios, Transparencia Comunal





SOCIO COMMUNITARIAN PROJECTS PERSPECTIVES THROUGH VENEZUELAN LEGAL FRAME

Abstract

The purpose of this essay, walked to analyse socio communitarian projects perspectives through venezuelan legal frame as a transformation e integration was of social agents, which produced since documental research kind, under a perspective of content analyses, mentioned by Castillo (2023), which allowed the building of a logic structure, which facilitate to managed information, supported on obtained data from digital documental archiving, using as theoretical referents actual legal frame, visibility by Radcliffe-Brown's (1952) functionalist theory and Aktouf's (1990), Radical Humanist Theory, in this way, identified that socio communitarian projects perspectives through Venezuelan legal frame, have a various functions that characteristic to communal advisers members as an agency communities, and which financial support it is currently carried out through inter-institutional agreements, in order to leverage transparency in accountability, so that it was concluded that said legal framework provides adequate tools for said community organizations in order to carry out socio-community projects

Keywords: Legal Framework, Popular Power, Socio-community Organizations, Socio-community Projects, Communitarian Transparency

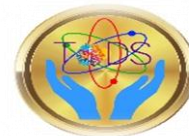
Introducción

La economía mundial ha enfrentado una situación de debacle provocada por la pandemia producto del COVID-19, un panorama desalentador y con pronósticos de insostenibilidad. En este contexto, las diferentes categorías de organizaciones grandes, pequeñas y medianas, son consideradas herramientas estratégicas útiles para promover el desarrollo económico, la expansión del mercado, generación de empleos y búsqueda de distribución de las riquezas, que hasta ahora resulta una utopía, por lo que se proyecta su activación para la producción, transformación y la prestación de servicios, de modo que se pueda satisfacer determinadas necesidades, y deseos existentes en la sociedad en general.

En este ámbito de ideas, la cultura organizativa es un concepto de gran importancia en las organizaciones de orden social, principalmente debido a su impacto en el funcionamiento incluyente y la obtención de resultados colectivos. Ciertamente, las organizaciones necesitan identificar los factores que impulsan su desarrollo y, las

REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER
(ISSN-L): 2959-4308
Volumen Nº 8 Abril año 2024
transdisciplinariadelsaber@gmail.com





características culturales que dan significado al trabajo sociocomunitario y motivan a los miembros para lograr un alto desempeño desde una nueva visión cultural en su contexto, por lo que depende del impulso prestado a los valores que satisfacen las necesidades internas y externas, sobre todo en aquellas comunidades catalogadas como consejos comunales.

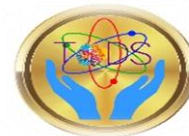
Desde estas directrices, la cultura organizacional incide en la productividad de estas organizaciones sociocomunitarias, al ser un subsistema complejo que funciona en otros dos (2) sistemas de igual naturaleza: organización política y contexto social, y al ser la cultura un conjunto de valores compartidos, se invisten y aceptan en el grupo social, facilitan el aprendizaje de praxis y apoya situaciones internas y externas. De ahí que la cultura organizacional: "...genera identidad y compromiso, explica los cambios organizacionales, refuerza los valores y, es un medio de control que moldea el comportamiento de los miembros en la organización" (Nelson y Quick, 2013:15).

Los aportes aquí coligados, destacan la relevancia de la cultura organizacional como factor de supervivencia ante los cambios que se generan, y esto debido a la asimilación de experiencias, la interiorización de valores, la identificación con los demás integrantes de la organización, la comprensión e interpretación de los sucesos organizacionales, que en definitiva son aspectos que permiten modelar el comportamiento de cada miembro, pues su definición es apreciada de forma amplia como un:

...conjunto de valores, artefactos y presunciones básicas que...adquieren significado por medio de la percepción que los miembros del grupo dan a los símbolos...la cultura se manifiesta en dimensiones que de una u otra forma pueden medirse...se relacionan con diversas variables organizacionales como liderazgo, planeación, resultados financieros, clima laboral, estructura, remuneración, control y, trabajo en equipo, entre otras (Carrillo, 2019:24).

De ahí que desde esta descripción, la cultura organizacional sociocomunitaria, se asume como un modelo de presuposiciones básicas compartidas en sinergia, tomando las experiencias consideradas como válidas para comprender la naturaleza cambiante de la organización, aprendiendo de los sucesos, problemas o logros, de modo que tal





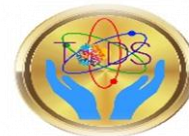
aprendizaje direcciona a la manera correcta de percibir, pensar y sentir esas realidades. En este punto relevante, vale considerar el papel de la gerencia en la actualidad como disciplina que direcciona a consolidar la organización, planificación y supervisión de procesos que se desarrollan en cualquier ámbito productivo.

De este modo, es posible afirmar que la gestión en los grupos sociocomunitarios actuales, sea considerada de avanzada debido a la noción de inclusión, al imbricar la comprensión profunda en cambios sociales y humanos, las interacciones entre individuos y organizaciones, como alternativa para la transformación productiva, al considerar la gerencia avanzada, que brinda la oportunidad de contar con talento humano formado para asumir transformaciones en áreas clave, visionando la construcción de un modelo económico productivo que garantice a la población: bienes y servicios necesarios para lo que se piensa sea su buen vivir, según lo plasma la Ley Constituyente del Plan de la Patria 2019-2025.

Partiendo de estas ideas, emerge la inquietud por indagar sobre cómo es la connotación de formas de organización social para la producción, al incluir agentes y actores como empresarios, productores familiares, campesinos, contratistas de servicios, acopiadores y comercializadores, en sus diversas combinaciones, para la activación productiva de la nación, de tal forma que la relación de la mano de obra, la tierra, el capital o recursos sostenidos, se complementa con estrategias que emplean como sujetos sociales desde los emprendimientos socioproductivos de los cuales hoy día, insta el gobierno nacional para la recuperación económica partiendo del poder popular.

Conforme a esta percepción, conviene resaltar que: “Hoy en día, el término emprender significa crear o iniciar algo, implica la actitud y aptitud de toda persona o grupo que decide iniciar un nuevo proyecto, aprovechando ciertas oportunidades y poniendo en práctica las ideas que tiene” (Borrayo, Valdez y Delgado, 2019:74). En este entendido, al posesionarse de la concepción de emprendimiento como la creación de ideas para luego consolidarlas, y establecer cuál modelo económico es posible propiciar para promover y alimentar la iniciativa productiva, esta debe prevalecer en el





tiempo en un contexto determinado apegada a condiciones de inversión y gestión adecuada de activos que apalanquen tal iniciativa.

Por tal motivo, el propósito que direcciona este ensayo, intenta responder la siguiente interrogante: ¿Cuáles son las perspectivas de los proyectos sociocomunitarios a través del marco legal venezolano como medios de transformación e integración de agentes sociales?, al generar el siguiente objetivo investigativo: analizar las perspectivas de los proyectos sociocomunitarios a través del marco legal venezolano como medios de transformación e integración de agentes sociales, para lo cual se desarrolla el siguiente esquema investigativo, que dio dar luces sobre los proyectos sociocomunitarios, medios de transformación e integración.

Materiales y Métodos

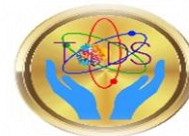
En relación a los materiales, se acudió al acopio digitalizado de diversas fuentes provenientes de revistas científicas electrónicas que enriquecen la información relativa a la investigación , mediante un arqueo informativo sobre el contenido a desarrollar, respecto al método a utilizar se produce una investigación de tipo documental, sobre la base de un análisis de contenido que facilita la construcción de “...una estructura lógica de códigos y categorías...mediante reglas analíticas que se retroalimenta...en los datos obtenidos ...permitiendo el avance en la construcción del conocimiento” (Castillo, 2023:1)

Análisis y Resultados

Marco Legal

El marco legal de las organizaciones comunitarias, incluye al Artículo 118 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV,1999) , la Ley Constituyente del Plan de la Patria 2019-2025 (2019), Ley Orgánica de los Consejos Comunes (LOCC,2009), Ley Orgánica del Poder Popular (LOPP, 2023), Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (LOPPP, 2010), Ley Orgánica de las Comunas (LOC, 2010), Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (LOSEC, 2010), Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social (LOCS, 2023), Ley Orgánica del Consejo





Federal de Gobierno (LOCFG,2010) y Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos (LFDNE, 2021).

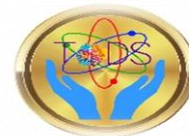
Así, en la LOCC (2009), el Artículo 4º establece definiciones de economía comunal, redes productivas, relaciones sociales de producción, distribución, intercambio y consumo de bienes por y en las comunidades, para articular e integrar procesos productivos sustentadas en nuevas relaciones de producción al abarcar organización, funciones, operaciones y ciclos de renovación de los consejos comunales, al permitir nuevos liderazgos que mejoren las capacidades productivas, aspectos vinculantes al desarrollo, pues corrigen calidad de vida y cumplen funciones comunitarias desde los voceros elegidos.

La LOPP (2010) establece dentro del Artículo 7, que las organizaciones populares deben: "...impulsar el fortalecimiento de la organización del pueblo...generar condiciones para la iniciativa popular...fortalecer la cultura de participación...coadyuvar con las políticas del estado...establecer bases...de la contraloría social". (LOPP, 2010:1) y sobre todo establece dentro del Artículo 7: "...profundizar la corresponsabilidad, la autogestión y la cogestión" (LOPP, 2010:7), de ahí que en esta ley detente la organización comunitaria como ente productivo, al atribuirles derechos y deberes a las organizaciones comunitarias.

En este orden, la LOCS (2023) al detallar en su Artículo 7, que tal contraloría se ejerce personal o colectivamente, los voceros deben cumplir con sus funciones, informar sobre las actividades administrativas y organizacionales, presentar informes con resultados y efectuar la contraloría social, a partir de lo expuesto en el Artículo 11 ejusdem el cual establece ser una "...instancia de coordinación y articulación entre las distintas organizaciones e instancias del Poder Popular para el ejercicio de las funciones de prevención, vigilancia, supervisión, evaluación, control y seguimiento.." (LOCS, 2023) como funciones liberadoras del control social, aspectos que involucran la responsabilidad de los voceros de cada comunidad organizada.

En consecuencia, la LOCS (2023) actualiza a nuevos modos productivos y de intercambio, mediante formación, prevención, vigilancia, supervisión, evaluación,





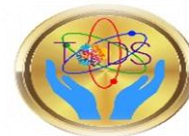
seguimiento y control de proyectos productivos que a bien tengan elevarse por parte del poder popular a las instancias externas de gobierno, de manera que quienes efectúen tal contraloría social, deben, según el Artículo 8 de esta ley concretarlo, por lo tanto, a través de estas instancias de poder popular, los proyectos sociocomunitarios emanados de las organizaciones comunitarias constituyen un marco legal de representatividad.

Por la LOPPP (2010), se establecen principios y normas sobre planificación de las instancias del Poder Popular, organización y funcionamiento para planificar y coordinar las políticas públicas, garantizar un sistema de planificación, cuyo propósito es el empleo de los recursos públicos dirigidos concretar planes, programas y proyectos, aspectos que se formalizan ante las instancias gubernamentales para establecer la coordinación adecuada entre las instancias del poder popular e institucionales, como vinculo de retroalimentación entre la ciudadanía y los poderes públicos, pues es desde el sistema de planificación que se insertan en los planes y programas gubernamentales a nivel regional y local.

Consecuentemente, en la LOSEC (2010) el Artículo 1, establece normas, principios, y procedimientos para crear, funcionar y operar el sistema económico comunal, integrado por organizaciones socioproductivas bajo régimen de propiedad social comunal, en producción, distribución, intercambio y consumo de bienes y servicios, lo cual se vincula de forma directa con los proyectos sociocomunitarios, porque las organizaciones comunitarias deben prever elementos requeridos para instaurar un proceso productivo de interés colectivo, porque garantiza, impulsa, fomenta, dota y asegura la productividad de la organización comunitaria.

En este orden, la LOCFG (2010) señala en el Artículo 4, que “...la sociedad organizada está constituida por consejos comunales, comunas y cualquier otra organización de base del poder popular”, puesto que se consideran como organizaciones que detentan soberanía originaria, esta soberanía originaria ha evolucionado de tal forma, que su marco normativo, establece como debe producir su relacionamiento productivo, lo cual significa que en función de su emergencia





endógena, identifica plenamente sus capacidades productivas, sus necesidades y prioridades, por tanto, su constitución es la base de la toma de decisiones.

Por tal motivo, desde la LFDNE (2021), establece en el Artículo 1, su objeto: “...promover el desarrollo de nuevos emprendimientos y una cultura emprendedora orientada al aumento y diversificación de la producción de bienes y servicios,...”, por lo que es requerido apalancar las innovaciones para incorporarlas al desarrollo productivo del país, por lo tanto desde el Artículo 6, se define la responsabilidad del estado para:

...

1. Apoyar a los nuevos emprendimientos mediante políticas públicas que reconozcan y permitan crear un ecosistema favorable a su desarrollo.
2. Simplificar trámites en todos los niveles de la administración pública para la creación y desarrollo de los nuevos emprendimientos.
3. Facilitar acceso al mercado nacional y promover programas de compras públicas.
4. Promover e impulsar planes de formación, privilegiando los nuevos emprendimientos que involucran a mujeres, jóvenes y personas con desarrollo sostenible e independencia económica y tecnológica nacional. (LFDNE, 2021:6)

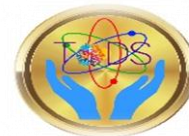
Por lo que tales aspectos, identifican las perspectivas de los proyectos sociocomunitarios en el marco legal venezolano remarcando responsabilidad.

Marco legal visibilizado desde la teoría Funcionalista de Radcliffe-Brown (1952).

Al visibilizar el marco normativo desde el ámbito teórico, se vincula con la teoría funcionalista de Radcliffe-Brown (1952), al adoptar “... un modelo organicista de sociedad, donde el concepto de función sirve para explicar las relaciones entre un todo (organismo) y sus partes diferenciadas (órganos)” (Cadenas, 2016: 201) y porque necesariamente “...“el individuo depende de la actividad de la sociedad para su seguridad y bienestar” (Radcliffe-Brown, 1964, citado en Korsbaek, (2019:180) pues tal marco legal regula su ámbito social.

En tal sentido, el marco legal se encuentra adherido a modelos organicistas sociales que van desde Jefes o Jefas de Calle, Voceros, Comuneros y representantes de las diferentes instituciones, el colectivo se adhiere a tal normativa, con la finalidad de obtener satisfacción de manera colectiva y promover la calidad de vida que requiere





para su comunidad y el mismo, aspectos que concretan los exhortos del Plan de la Patria 2019-2025, particularmente en organizaciones comunitarias, como entes proveniente del poder popular que ofrece un modelo productivo que parte del colectivo organizado.

Organizaciones Comunitarias

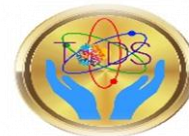
Las organizaciones comunitarias, son grupos sociales compuestos de personas “...adecuadas a la naturaleza de cada individuo...tiene por función administrarse tareas, que forman una estructura sistemática...tendientes a producir bienes o servicios para satisfacer las necesidades de la comunidad” (Maldonado, 2015:1), su propósito es gestionar y desarrollar líneas de acción que se adhieren a los planes y programas gubernamentales, por tal motivo establecen “...consenso impulsando así la formación en valores de cooperación, solidaridad, compañerismo, fraternidad, libertad, y sentido de pertenencia” (Díaz, 2023:1).

Los consejos comunales, son organizaciones comunitarias, provienen de las bases populares o poder popular, se insertan desde una perspectiva política, tienen como base legal, la Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2019) que entre otros, indica que son las bases del poder popular, puesto que se denominan como instancias de participación debido a que ha sido: “...protegido su creación y funcionamiento, señalando la necesidad de transferir desde los estados y municipios, poder político, social, económico y administrativo en el marco del Poder Comunal”(León y Berrios, 2012:113).

En esta perspectiva, las organizaciones comunitarias como consejos comunales, ejecutan la participación al ser un “...elemento consagrado en la constitución como un deber, principio y derecho de todo ciudadano de integrarse en los diversos procesos políticos y sociales con el objetivo de establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica” (Díaz, 2023: 14) por lo que se considera, desde el ámbito legal, que estas organizaciones comunitarias, deben registrarse en los términos de derechos y deberes, por lo que este tipo de organización es:

REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER
(ISSN-L): 2959-4308
Volumen N° 8 Abril año 2024
transdisciplinariadelsaber@gmail.com





... visualizada como método o forma de actuación y participación social que permitiría no solo integrarse y conformar equipos sino que producto del consenso se van generar respuestas a la problemática social que afronta un colectivo. Por ende una sociedad...el objetivo central de los grupos organizados se centra en articular las instituciones públicas y privadas con el colectivo a fin de detectar las problemáticas y plantear...acciones tendientes a enfrentar una problemática social, enmarcado en la gestión de los consejos comunales (Guerrero, 2023: 264)

Por lo tanto, como organizaciones comunitarias se integran en funciones y servicios con la etiqueta de ad honorem para producir experiencias multimodales en el ámbito rural, urbano e inclusive como organizaciones, puesto que de ellas nace la convivencia y los valores que se identifican en la constitución, entre los que se encuentran la ética y la rendición de cuentas, de tal modo que deben promover la participación desde ellas.

Consideraciones desde la Teoría Humanista Radical de Aktouf (1990)

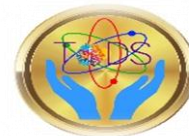
La teoría humanista radical de Aktouf (1990) consiste en las siguientes dimensiones: la vida en común, creencias, arte, moral, derecho, costumbres que adquiere el "...hombre como miembro de una sociedad" (Levi – Strauss citado en Podestá, 2006:26) esto determina su vinculación con las organizaciones comunitarias al insertarlas en tales dimensiones: por lo tanto a través de su cultura organizacional, puede ser opuesta o diferenciada, porque se envuelve de individuos que poseen diversos modos de ver la vida, diversos modos de actuar frente a un compromiso y manera de cómo resolver problemas individuales o colectivos.

Poder Popular con toma de Decisiones

El poder popular, posee su conceptualización en la vía normativa desde el Artículo 2 de la LOPP (2010) como:

...ejercicio pleno de la soberanía por parte del pueblo en lo político, económico, social, cultural, ambiental, internacional, y en todo ámbito del desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad, a través de sus diversas y disímiles formas de organización, que edifican el estado comunal. (LOPP, 2010:1)





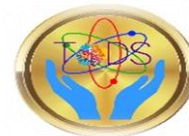
De esta manera, establece normas, principios y procedimientos para ejercer el desarrollo del sistema económico comunal, cuyas instancias se identifican en consejos comunales, comunas, ciudades comunales, federaciones comunales, confederaciones comunales. Sin embargo, de acuerdo a nuevas definiciones políticas, el poder público se encuentra conformado en: ejecutivo, legislativo, judicial, electoral, ciudadano y sus diversas representaciones a nivel estatal y local, en consecuencia, cada instancia que represente el poder popular de las comunidades organizadas, debe vincularse con estas instancias de poder, que determina la CRBV (1999), sin embargo su concepto “...ha adquirido renovado uso en el lenguaje político latinoamericano como parte de los procesos de disputa por el orden sociopolítico en distintas formaciones estatales durante poco más de un cuarto de siglo” (Moreno, 2022:42).

Desde estas tendencias ideológicas, puede decirse que el poder popular se encuentra vinculado con “...una concepción que mira la configuración de los sistemas funcionales de la sociedad como producto de una dinámica histórica que se extiende epocalmente a la sociedad toda, en latitudes geográficas diferentes” (Hernández, 2018:130) que ha revolucionado a varios países de habla hispana, por lo que su conceptualización indica “...perspectivas, consensos y debates en los fundamentos teóricos.”(Moreno, 2022:47) aspectos que permiten apreciar que es una práctica filosófico-política dirigida a la población particularmente latina.

Proyectos Socioproductivos.

En esta dinámica discursiva, es notable resaltar que los emprendimientos socioproductivos: “...Generan bienes y servicios en los territorios, con el propósito de que los procesos de producción activen al mercado y facilite el desarrollo personal mediante la integración social de los agentes sociales excluidos” (Montes, 2020:301). A tal efecto, el emprendimiento socioproductivo involucra un proceso sistémico que requiere de individuos dispuestos asumir el riesgo y el reto de crear una nueva empresa o iniciar un proceso de cambio e innovación, considerando los entornos que fomenten





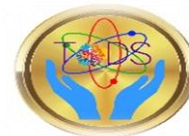
estas iniciativas, con una actitud, cultura y capacidad personal para desarrollarlas con creatividad y sin exclusión.

Por lo tanto se considera necesario reflexionar, que los emprendimientos socioproductivos son mecanismos que facilitan la inclusión para aperturar o mejorar las oportunidades de participación activa en procesos de producción y comercialización de bienes o servicios, a lo cual se amalgama la formación y consolidación de una cultura organizacional que desde la implementación de la gerencia avanzada permita tomar acciones y decisiones pertinentes en el desarrollo de competencias para la capacidad directiva, el manejo de los recursos, la eficiencia social, alcanzar espacios de financiamiento, así como el aseguramiento, protección, gestión y prestación de servicios que garanticen la productividad.

No obstante, parafraseando acerca del “Emprendimiento y cultura: Una aproximación al concepto de disonancia cultural”, (Castillo, 2015:1), el emprendedor considera que la sociedad está orientada hacia un bajo nivel de control de la incertidumbre, pero, contrario a esto, él/ella como individuo mantienen unas prácticas culturales relacionadas con el control de la incertidumbre o ambigüedad, y además, la percepción del emprendedor sobre sus propias prácticas culturales en la sociedad están más asociadas a un comportamiento modesto, sutil y de cooperación, lo cual diverge de lo que siempre se ha relacionado con una cultura proclive al emprendimiento.

A tal efecto, en estos momentos de incertidumbre y turbulencia se requiere de una consideración trascendente de los emprendimientos socioproductivos, para que evalúen su cultura organizacional, subyacente en los contextos sociocomunitarios, lo cual imbrica desarrollar una visión estratégica que les permita a los integrantes de este movimiento social emergente dentro de tales políticas, como los emprendedores, para desplegar capacidades y las competencias del talento emprendedor e innovador, con la finalidad de impulsar a la región, hacia un país productivo, solidario y próspero a través del emprendimiento que se concrete en las instancias del poder popular.





De igual forma, es considerable la revisión de los elementos que condicionan el modelo de cultura organizacional exitosa para los movimientos de emprendedores, incluyendo la forma en que dichos factores deben ser manejados por el empresario, frente a la realidad de la nueva economía del conocimiento. Por lo que es relevante connotar la discusión relativa a las estrategias que como política pública implementa el gobierno nacional para el apoyo de este importante sector económico, cuyo sustento es la LFDNE (2021), por lo que se asume la apropiación de orientaciones y conceptos de políticas públicas para impulsar el desarrollo de los emprendimientos socioproductivos.

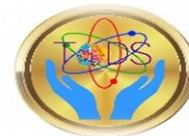
Por tal motivo, las tendencias, problemas que enfrentan, y han caracterizado a las políticas públicas de apoyo al sector en la región, y qué acciones se deberían priorizar, en una perspectiva de mediano y largo plazo, para que este importante sector económico, y como representación de impacto social, fortalezca sus capacidades internas, y se mejoren las condiciones del entorno en que se desarrolla la actividad emprendedora, por supuesto, adecuándose al tipo de negocios que requiere la nueva economía, mediante el uso de diversos recursos que incluyan la modificación de cultura organizacional, para poder representar el interés colectivo.

En este orden de ideas, en el contexto de los proyectos sociocomunitarios, se vinculan las teorías funcionalista y humanista radical, debido a que la comunidad como sociedad es normada bajo las disposiciones legales que se actualizan de manera constante y sobre todo por lo que a nivel político se dictamina desde el Plan de la Patria 2019-2025, así como las directrices que se reciben a modo informativo desde los vericuetos informativos que son utilizados para ello, por otro lado, como organización comunitaria, tiene un fin común: la vida en comunidad, donde conviven con los jefes de calle, los voceros del Consejo Comunal y las necesidades que emergen en la cotidianidad.

Transparencia Comunitaria

La transparencia comunitaria está sustentada en el marco legal constitucional, no de forma directa, sino en función de los poderes públicos, subyace en el marco legal





analizado, pero no representa ninguna formalidad o compromiso ante las entidades públicas, salvo cuando las asignaciones dinerarias se efectúan a través de los convenios bancarios entre el ente que otorga el crédito es decir el Servicio Fondo Nacional del Poder Popular (SAFONAPP) como servicio autónomo que obtiene la firma de quien es responsable jurídica y moralmente ante la comunidad, convirtiéndose en un compromiso legalizado ante el ente emisor del préstamo, el cual apalanca la funcionalidad de la organización comunitaria.

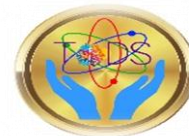
Esta transparencia, involucra rendición de cuentas ante la comunidad, al hacerse por escrito o de forma oral, sin embargo con SAFONAPP la transparencia radica en el pago puntual del préstamo obtenido, aludiendo al artículo 6 de la LOCS (2023), en el numeral 13, como herramienta de salvaguarda del patrimonio público, el cual podrá ejercerse, según el Artículo 14, por "...medio de denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones" (LOCS, 2023:14), dictaminadas de acuerdo al Artículo 15, ejusdem mediante Acta que debe enviarse a la Contraloría General de la República (CGR), Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, oficinas de atención ciudadana y organismos de seguridad ciudadana.(LOCS, 2023:15)

En este orden, se identifica el compromiso de transparencia que debe ejecutar la organización comunitaria al concretar proyectos que involucren el erario público, debido a las indicaciones de la LOCS (2023), en sus Artículos 17 y 18, implican las responsabilidades, en consecuencia, esta transparencia implica que la comunidad organizada, debe cumplir ante SAFONAPP con el compromiso adquirido para concretar la legalidad de los proyectos sociocomunitarios dentro del marco legal venezolano, al encontrarse adscritas tanto al Ministerio de Finanzas como al Ministerio de las Comunas y Movimientos Sociales según su reglamento orgánico de Gaceta Oficial 40.515 del 9 de octubre del 2014.

Discusión

El análisis efectuado a los constructos relacionados al marco legal, organizaciones comunitarias, poder popular, proyectos socioproductivos y transparencia





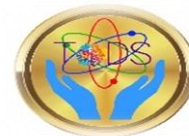
comunitaria, permiten explicar que las perspectivas de los proyectos sociocomunitarios a través del marco legal venezolano, les atribuye la etiqueta de poder popular, pero sin identificar su rango constitucional, salvo en los derechos y deberes, rendición de cuentas y transparencia, de tal forma que como organizaciones comunitarias, se pretende que a través de ellas, se eleve la productividad en la actualidad en función de proyectos que permitan impulsar la capacidad creativa y productiva de un colectivo, habida cuenta que desde estos proyectos se satisfacen necesidades colectivas no individuales.

Consecuentemente puede expresarse que desde el marco legal, las perspectivas que se atribuyen a los proyectos sociocomunitarios, el colectivo asume la cultura organizativa como un concepto de importancia organizacional, debido a su impacto en el funcionamiento y la obtención de resultados, porque las organizaciones requieren identificar los factores que impulsan su desarrollo y, las características culturales que dan significado al trabajo y motivan a los miembros para lograr un alto desempeño, por tal motivo desde una perspectiva epistémica, se busca potenciar el desarrollo de proyectos enfocados a fortalecer los emprendimientos al apropiarse de factores culturales que entranan diversas necesidades.

A partir de esta aseveración, se observa la situación actual de los emprendimientos socioproductivos en el estado Apure, al considerar que en estos años ha adquirido mayor connotación por las políticas sociales y económicas implantadas por el gobierno nacional, lográndose develar que en estas organizaciones ya sean microempresas, pequeñas y medianas, existe una cultura organizacional débil, presentando esquemas de trabajo poco planificado y sin visión, empleados escasamente capacitados, inexistencia de asesores legales, falta de planificación financiera, la desadaptación a las innovaciones o nuevas tendencias, así como la falta de proyección, atracción y retención de talento humano.

Estos aspectos situacionales, evidencian como elementos consecuenciales que la falta de claridad en lo concerniente a la cultura organizacional dentro del emprendimiento socioproductivo, desalienta a los empleados, afecta su desempeño y





disminuye su productividad laboral, en resumen, afecta a la empresa. Además, es necesario tener claro, que cuando la misión y visión corporativa no están bien definidas, los empleados lo perciben, pero de igual forma puede ocurrir, si sus fundamentos cambian constantemente.

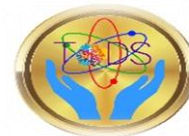
De este modo, se resalta desde la Teoría Funcionalista de Radcliffe-Brown (1952), a la perspectiva de la cual, la cultura es un sistema de adaptación continua al entorno y, se trasmite por medio de las relaciones sociales, ahora bien desde la Teoría Humanista Radical de Aktouf (1990), se arguye que la cultura es un mecanismo heterogéneo de operaciones complejas y multidisciplinarias que activan la vida en la organización, generan interdependencia entre historia y, vivencias subjetivas en el grupo, al considerar que la cultura como un conjunto de representaciones mentales entre lo tangible e intangible sostenida en elementos universales como el mito, donde la clase dominante que la impone es la organización.

En este orden, puede indicarse que desde las teorías funcionalista de Radcliffe-Brown (1952) y humanista radical de Aktouf (1990) se deja ver con claridad la aplicación de las normas para indicar la funcionalidad de los proyectos sociocomunitarios por lo que las necesidades se jerarquizan en función de las prioridades que son asignadas por el colectivo, de manera que la toma de decisiones prioriza las necesidades, de ahí que las perspectivas de estos proyectos, se fundamenten en la producción de un hombre nuevo, una nueva forma de intercambio productivo que concrete esos proyectos sociocomunitarios a la colectividad.

Conclusiones

Al haber analizado los constructos relacionados al marco legal, comunidades organizadas, poder popular, proyectos sociocomunitarios y transparencia comunitaria, se concluye que el marco legal, se teje por varias leyes de carácter orgánico, cuyo rango es de orden superior a las leyes ordinarias, sin embargo el Plan de la Patria (2019-2025) al denominarse Ley, de manera es vinculante en el actuar de los consejos





comunales, a fin de consolidar su legalidad, lo cual se inserta como cultura en esas organizaciones para mejorar el buen vivir.

Desde esta perspectiva, las comunidades organizadas reflejan su cultura, la cual se considera como un conjunto de representaciones mentales que relacionan lo material e inmaterial, que en el caso de los consejos comunales, como organizaciones colectivas, dibujan un panorama complejo al vincularse con el marco legal, cuya lógica exhorta producir transparencia en el manejo de sus funciones, y canalizar las necesidades que emergen del colectivo ante las instancias correspondientes, como ya lo menciona la LOCFG (2010).

En lo que se refiere al poder popular, éste subyace en la herramienta legal denominada Ley Orgánica del Poder Popular (2010) y que le confieren incluso orientaciones de orden político, seguidamente en lo que respecta a los proyectos sociocomunitarios, se advirtió que emergen de las necesidades colectivas y como tal, se condicionan a la aprobación de ese colectivo, para poder solventar la problemática que requiere y ha sido priorizada por las comunidades organizadas, de este modo en función de la transparencia comunitaria, se advirtió que su normativa ha sido actualizada desde la reforma de la Ley de Contraloría Social (2023).

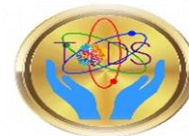
Los aspectos analizados, permiten concluir que las perspectivas de los proyectos sociocomunitarios a través del marco legal venezolano conllevan responsabilidades, transparencia, acción colectiva y sentido de pertenencia en relación a la rendición de cuentas, porque el Consejo Federal de Gobierno como ente proveedor de fondos para los financiamientos sociocomunitarios, es una entidad que depende de los retornos de los créditos y con esto asegura una recirculación dineraria, para solventar a otros proyectos de otras comunidades que requieren apoyo financiero.

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional (2023). Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Contraloría Social. Gaceta Oficial 6,748 del 09 de junio. Caracas.
- Asamblea Nacional (2009). Ley Orgánica de los Consejos Comunales. Gaceta Oficial 39.335 del 30 de Noviembre. Caracas.

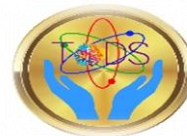
REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER
(ISSN-L): 2959-4308
Volumen N° 8 Abril año 2024
transdisciplinariadelsaber@gmail.com





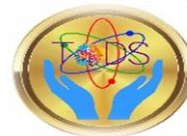
- Asamblea Nacional (2010). Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (2010) Gaceta Oficial 6.011 del 21 de Diciembre del 2010. Caracas.
- Asamblea Nacional (2010). Ley Orgánica de las Comunas (2010) Gaceta Oficial 6.011 del 21 de Diciembre del 2010. Caracas.
- Asamblea Nacional (2010). Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno. Gaceta Oficial 5.963 del 22 de febrero. Caracas.
- Asamblea Nacional (2010). Ley Orgánica del Poder Popular (2010) Gaceta Oficial 6.011 del 21 de Diciembre. Caracas.
- Asamblea Nacional (2010). Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (2010) Gaceta Oficial 6.011 del 21 de Diciembre del 2010. Caracas.
- Asamblea Nacional Constituyente (2019). Ley Constituyente del Plan de la Patria 2019-2025. Gaceta Oficial 6.446 del 8 de abril. Caracas.
- Asamblea Nacional (2021). Ley para el Fomento y Desarrollo de Nuevos Emprendimientos (2021). Gaceta Oficial 6.656 Extraordinario de fecha 15 de octubre. Caracas.
- Asamblea Nacional (2023). Ley Orgánica de Contraloría Social (2023) Gaceta Oficial 6.748 Extraordinario del 09/06/2023. Caracas.
- Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre. Caracas.
- Borrayo, C. L., Valdez, A., y Delgado, B. (2019). *Cultura emprendedora en jóvenes universitarios de Guadalajara*, México. Revista de Ciencias Sociales (Ve), XXV (3), 72-87. [En línea] <https://www.redalyc.org/journal/280/28060161005/html/> [Consulta: 2024, Enero 21]
- Cadenas, H. (2016). *La función del funcionalismo: una exploración conceptual* Sociologías, vol. 18, núm. 41, enero-abril, 2016, pp. 196-214. Universidade Federal do Rio Grande do Sul Porto Alegre, Brasil. [En línea] <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86845316008> [Consulta: 2024, Enero 21]
- Carrillo, A. (2019). *Cultura organizacional y desempeño financiero en las cooperativas de ahorro y crédito ecuatorianas*. Universidad Nacional de la Plata. Doctorado en Ciencias de la Administración. La Plata, Buenos Aires – Argentina. [En línea] <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/75026> [Consulta: 2024, Enero 21]
- Castillo, J. (2023). *Análisis Cualitativo de Contenido de Textos en Psicología*. Revista Electrónica De Psicología Iztacala, 25(3). [En línea] <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/84738> [Consulta: 2024, Enero 21]
- Castillo, M. (2015). *Emprendimiento y cultura: Una aproximación al concepto de disonancia cultural. Aplicación en el sector turístico de la ciudad de Medellín, Colombia*. Tesis Doctoral. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Facultad Economía, Empresa y Turismo. Medellín – Colombia. [En línea] <https://accedacris.ulpgc.es/handle/10553/21617> [Consulta: 2024, Enero 21]





- Díaz, K. (2023). *Participación Ciudadana como Elemento de Gestión Social en el Consejo Comunal Los Próceros 1 Parroquia Corazón De Jesús Municipio Barinas Estado Barinas. Período 2022-2023*. Trabajo de Grado publicado. Universidad Nacional Experimental Ezequiel Zamora. [En línea] http://opac.unellez.edu.ve/doc_num.php?explnum_id=3542 [Consulta: 2024, Enero 21]
- Guerrero, M. (2023). *Participación Comunitaria en los Consejos Comunales. Una Mirada desde la Gerencia Social*. Revista Transdisciplinaria del Saber. Volumen 5, Abril 2023. <http://revistas.unellez.edu.ve/index.php/rtsa/article/view/2052/1836> [Consulta: 2024, Enero 21]
- Hernández, L. (2018). Una observación del orden político latinoamericano desde la teoría de los sistemas sociales. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales Universidad Nacional Autónoma de México Nueva Época, Año lxiii, núm. 232 | enero-abril de 2018 | pp. 129-152 | ISSN-2448-492X. [En línea] <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2018.232.58452> [Consulta: 2024, Abril 01]
- Korsbaek, L. (2019). Iberoforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana. Año XIV, No. 28, julio – diciembre 2019. Leif Korsbaek, pp. 159 - 196, ISSN: 2007-0675. Universidad Iberoamericana Ciudad de México. https://ibero.mx/iberoforum/28/pdf/ESPANOL/RadcliffeBrown_Korsbaek.pdf
- León, M. y Berrios, J. (2012). Consejos Comunales: ¿Instancias de Participación o Poder Originario? Cuestiones Políticas Vol. 28. Nº 48, enero-junio 2012, 113 – 140 IEPDP-Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas – LUZ ISSN 0798-1406 ~ Depósito legal pp 198502ZU132. [En línea] <https://produccioncientificaluz.org/index.php/cuestiones/article/view/14595/14572> [Consulta: 2024, Enero 21]
- Maldonado, J. (2015). *Comportamiento, Desarrollo y Cambio Organizacional*. Universidad Autónoma de Honduras. <https://www.gestiopolis.com/comportamiento-desarrollo-y-cambio-organizacional/> [Consulta: 2024, Abril 01]
- Montes, Y. (2020). Perspectivas del emprendimiento social y redes socioproductivas de pequeños productores en Venezuela. Revista de Ciencias Sociales (Ve), vol. XXVI, núm. 1, pp. 300-312, 2020. Universidad del Zulia. Venezuela. [En línea] <https://www.redalyc.org/journal/280/28063104024/html/> [Consulta: 2024, Enero 21]
- Moreno, J. (2022). El poder popular como objeto de estudio: resurgimiento, perspectivas y debates teóricos actuales. Revista Estudios Latinoamericanos, nueva época, núm. 49, enero-junio, 2022, pp. 41-68. <https://revistas.unam.mx/index.php/rel/article/view/84116> [Consulta: 2024, Enero 21]
- Nelson, D. y Quick, J. (2013). *Comportamiento organizacional*. 3a edición. México: Cengage Learning Editores S.A. de C.V. [en línea] http://opac.unellez.edu.ve/doc_num.php?explnum_id=1232 [Consulta: 2024, Enero 21]





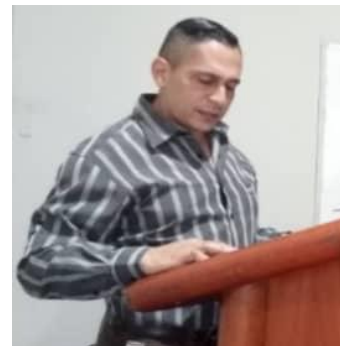
Podestá, P. (2006). *Un Acercamiento al concepto de cultura*. Journal of Economics, Finance and Administrative Science, vol. 11, núm. 21, diciembre, 2006, pp. 2539
Universidad ESAN Surco, Perú. [en línea]
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360733601002> [Consulta 2024, Abril 01]
Presidencia de la República (2014). *Reglamento Orgánico del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular*. Gaceta Oficial 40.515 del 9 de octubre del 2014.

Semblanza del autor

Wilmer Rafael Ybarra Ruiz

C.I.: 16.512.787

Doctorante en Gerencia Avanzada (UNELLEZ). Magister en Administración, Mención Gerencia General (UNELLEZ), Licenciado en Contaduría Pública (UNELLEZ), Trabaja como Asesor de Ventas en Importadora Rual Americana C.A, Distribuidor de Repuestos RYC, Grupo Mazatlan C.A
Número ORCID <https://orcid.org/0009/0007-3911-6966>
Correo electrónico: wilmerybarra29@gmail.com



REVISTA TRANSDISCIPLINARIA DEL SABER
(ISSN-L): 2959-4308
Volumen N° 8 Abril año 2024
transdisciplinariadelsaber@gmail.com

